



Tribuna marauejis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAUEJIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUENTA  
Y CUATRO.

y que no se halla con nulidad alguna de la que con-  
tiene esta Orden ni otra que le incapacite Supreten-  
sion / Acuerdo de ynforme asi a su Mage. Con ten-  
timonio de esta Resolucion //

ne  
S. I. de la Cruz de D.  
fulgen. Ronque.

El Sr. D. Juan Carrillo Veg. por y en nombre del Sr.  
D. Joachin de Cholalo su Companero, dio Cuenta que la  
Comision que se le Confirio en Cauto de S. de Abril,  
pasado deste año, para poner en execucion una R. Pro.  
que en el Sepresento de su Mage. y Senores Presidente y  
Oydores de la R. Chancilleria de la Ciu. de Granada, en  
Sala de S. de la Cruz, a pedim. de D. fulgen. Ronque; La  
hienen baquada, y que les parece no quedar que hazer mas que  
senalar estado al su oatto, y demas que contiene para lo q  
se hallavan los autos en la cllera Capitular; Sobre Cui.  
expediente se servir a la Ciu. Resolver lo que tenga por  
Combeniente: Thaviendolo Oydo / Acuerdo de liven los  
autos asus Abogados para que ynformen lo que deue exe-  
cutar y fecho de traiga //

S. I. de la Cruz de D.  
fulgen. Ronque.

La Ciu. acuerda que el Sr. D. Diego Pareja Veg.  
a quien nombra por Comisario pase al Lugar del Palmar  
y su Diputacion al Reconozim. de las Cui. de Sala y oja  
que los Duenos tengan para ella, por las noticias que ay  
y que sea de algunos Vecinos hazendados, de que con el mo-  
tivo de tener algunos partida de duranos, sin oja, propia  
o comprada se hurta alguna, y en cantidad, digna de  
Remedio para el que practicara las Diligencias que

